



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **3.2**, relativo a la aprobación del **Proyecto de Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 para la Ciudad de Tijuana, Baja California.**-----

ACTA No. 06.-----

ANTECEDENTES-----

1.-. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como ordenamiento supremo de nuestro sistema de gobierno, establece las Bases del Plan Municipal de Desarrollo como parte integrante del Sistema Nacional de Planeación Democrática, a partir del cual se garantiza la corresponsabilidad de las entidades federativas y sus municipios en la definición y logro de los objetivos de gobierno.-----

2- Que la forma y alcances de la participación del municipio se encuentran definidas a partir del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se describen las facultades que le son conferidas para la administración libre de su hacienda y el manejo de su patrimonio, así como enumerando las funciones y servicios públicos a su cargo. -----

3.- Que la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, también establece la necesidad de que sea la ciudadanía quien participe en los procesos de planeación de cada municipio, atribución garantizada en la Ley de Planeación del Estado de Baja California, la cual define al Plan Municipal de Desarrollo como el instrumento de planeación elaborado por la sociedad y el Ayuntamiento , en el que se basarán las decisiones en materia de gasto e inversión para la aplicación de los recursos públicos y se constituye como el documento rector y guía para la gestión municipal. -----

EXPOSICION DE MOTIVOS:-----

I.- Que es obligación de la autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

II.- Derivado de lo anterior se promovió en nuestra ciudad la participación social, procediendo la autoridad municipal a la realización de foros de consulta sectorial y foros de consulta ciudadana, lo que generó cinco ejes rectores conformados de la siguiente manera: Ciudad Incluyente, Ciudad Competitiva, Ciudad Segura,

Ciudad Sustentable y Ciudad Eficiente y Democrática; así como ocho ejes de visión transversal con incidencia en todo su marco propositivo: Transparencia, Prevención del Delito, Combate a la Pobreza, Participación Ciudadana, Protección a la Población Vulnerable, Perspectiva de Género, Cuidado del Medio Ambiente y Gobierno Eficiente e Innovador. -----

III.- En este contexto, el Plan también incorpora un total de veinticinco objetivos generales, setenta y un estrategias y doscientas cuarenta y siete líneas de acción para atender las necesidades de la ciudad y sus habitantes, con la participación vinculada de todas las dependencias que conforman la administración municipal.-----

IV.- El Plan Municipal de Desarrollo constituye la suma de voluntades y participación de la sociedad en las tareas de gobierno, así como la guía que derivará en la planeación programática y presupuestal para las dependencias y organismos de la administración pública municipal.-----

FUNDAMENTO LEGAL:-----

PRIMERO.- Lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 apartado A Fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 4, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.-----

SEGUNDO.- El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Estado mexicano, a través de la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional, así como llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de las libertades que concede la propia Constitución a efecto de que el Estado mantenga la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable.-----

TERCERO.- Que el artículo 26 de nuestra Carta Magna establece las bases para promover el sistema nacional de planeación democrática, y de esta manera poder garantizar la participación de las entidades federativas y de sus municipios en la responsabilidad de definir y alcanzar los objetivos de los programas de gobierno.-----

CUARTO.- Sirven de fundamento también, los artículos 1, 2, 4, 8, 43 y 45 de la Ley de Planeación de Baja California; artículos 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 1, 2, 3, 16 fracción XI y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal.-----

QUINTO.- Por virtud de lo anterior, la presente propuesta del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 constituye la suma de voluntades y participación de la sociedad en las tareas de gobierno, y sintetiza las propuestas para que Tijuana llegue a ser la ciudad que todos queremos, por ello , me permito proponer el siguiente:-----





Por lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORIA** el siguiente punto de acuerdo: -----

ÚNICO.- Este H. Cabildo del XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, en uso de sus atribuciones legales, aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, para la ciudad de Tijuana, Baja California, el cual se anexa al presente punto de acuerdo y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales correspondientes. -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-----

PRIMERO.- Túrnese un tanto de este **Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019**, al Ejecutivo del Estado, para los efectos de integración previstos en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.-----

SEGUNDO.- El presente **Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019**, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en los términos de lo establecido en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ

